

24 de febrero de 1999

Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.

Objeciones al

Escrito de pruebas. Propuesto por la Licda. Alison García Véliz, en representación de Contralor General de la República, para que se declare nulo, por ilegal, el Contrato de Compra-Venta contenido en la Escritura Pública N°4,548 de 21 de abril de 1994, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y Zacata Agro ganadera Chepana, S.A. (ZACHE).

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

Con fundamento en el artículo 1255 del Código Judicial, concurrimos respetuosos ante el Despacho que Usted preside, con la intención de externar nuestras objeciones al escrito de pruebas formulado por la Apoderada Judicial de la parte actora descrita en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

Este Despacho se opone a la Inspección Judicial, porque a nuestro juicio, no es relevante la supuesta existencia de precaristas en el terreno objeto de la compraventa, para determinar si se cumplieron o no a las formalidades legales exigidas por las normas del Código Fiscal, sobre Contratación Pública, vigentes en esa fecha, lo que constituye el objeto de la demanda, por lo que la prueba es inconducente y capciosa, a la luz del artículo 772 del Código Judicial.

Debemos acotar que ésta no es la etapa procesal en la que la sociedad ZACHE puede hacer señalamientos relativos al precio del terreno y de su supuesta fluctuación, debido a la existencia de supuestos precaristas. Ello debió ponerlo en conocimiento de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, antes de pagar el precio, no ahora, por lo que este argumento tampoco valida la prueba de Inspección Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 772 y 773 del Código Judicial.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/5/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General